JUZGADO DE POLICIA LOCAL CURANILAHUE

Curanilahue, diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.

VISTO:

A fojas 10, doña Miguelina del Carmen Reyes Martínez, dueña de casa, domiciliada en calle Los Tulipanes N° 715, Miraflores 2, comuna de Curanilahue, interpone denuncia por infracción a la ley 19.496 sobre protección de los derechos de los consumidores y demanda civil de indemnización de perjuicios en contra de ABC DIN, representada por don Alejandro Arteaga, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 1357, Curanilahue, fundada en los antecedentes de hecho y de derecho expuestos en las mismas y que se tienen por reproducidas para todos los efectos legales.

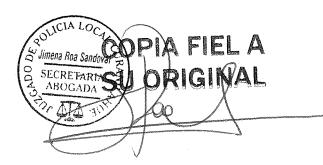
A fojas 13 se acogió a tramitación la denuncia y demanda civil, fijando día y hora para la realización del comparendo de estilo.

A fojas 14 y 15 rolan actas de notificación de la denuncia y demanda civil, y de su proveído, efectuadas en forma personal a las partes.

A fojas 16 y siguientes rola copia con firma electrónica de mandato judicial de fecha 13 de julio de 2017, otorgado por la denunciada y demandada civil, a través de sus representantes legales, ante el notario Eduardo Avello Concha, al abogado Javier Eduardo Correa Ramos.

A fojas 21 rola delegación de poder del abogado Javier Correa Ramos a la abogada Viviana Pinilla Jara, presentación que fue proveída en audiencia, cuya acta rola a fojas 22 y siguientes.

A fojas 22 se llevó a efecto el comparendo decretado, con la asistencia de la denunciante y demandante civil, doña Miguelina del Carmen Reyes Martínez, y de la apoderada de la denunciada y demandada



civil, abogada Viviana Pinilla. La denunciante y demandante civil ratificó su denuncia y demanda civil. La denunciada y demandada civil, contestando la denuncia y demanda civil, solicitó el rechazo de las mismas por no ser efectivos los hechos, pero, sin reconocer los hechos señalados en el libelo y como una forma de poner término a la presente causa, ofrece pagar a doña Miguelina del Carmen Reyes Martínez la suma única y total de \$ 150.000 pesos, mediante transferencia electrónica a la cuenta Rut cuyo titular es la denunciante y demandante civil, lo cual es aceptado por ésta última. Se recibió la causa a prueba y no se rindió.

Se trajeron los autos para fallo.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, doña Miguelina Reyes Martínez, interpone denuncia por infracción a la ley 19.496 sobre protección de los derechos de los consumidores en contra de ABC DIN, representada por don Alejandro Arteaga, ya individualizados, fundada, en síntesis, en los siguientes antecedentes de hecho y de derecho: Que, con fecha 11 de marzo de 2017, adquirió en la tienda ABC Din de Curanilahue, un teléfono celular marca Lenovo Vibe K5, que aún está pagando, y casi a los dos meses de uso dejó de funcionar para llamadas y sólo muestra mensaje "sin servicio". Refirió que lo llevó a la Tienda y una señorita le aconseja que para acelerar el en la cual es clienta y al momento de retirar, le informan que la falla está en la garantía y le entregan un informe que debe presentar en la tienda para el cambio. Indicó que en la tienda el encargado le señaló que no podía hacer el cambio porque tiene que enviar nuevamente el celular al Servicio Técnico. Finalmente, el día 01 de junio de 2017, va a la tienda y le indican que no se puede realizar el cambio ya que tiene un nuevo diagnóstico y



que el teléfono está con sello rojo, lo que significa que se mojó, señalándole que es imposible.

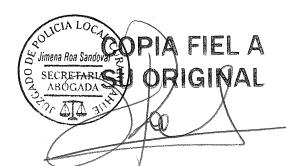
SEGUNDO: Que, en el comparendo de estilo, la denunciada y demandada civil contestando, negó los hechos en que se funda la denuncia y demanda civil deducida en contra de su representada, ofreciendo, sin embargo, la suma de \$ 150.000 pesos con el fin de poner término a la causa, suma que es aceptada por la denunciante y demandante civil. Se recibió la causa a prueba. No se rindió.

TERCERO: Que, la denunciante, doña Miguelina del Carmen Reyes Martínez, no ha rendido prueba alguna tendiente a acreditar sus aseveraciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 1698 del Código Civil, incumbe probar las obligaciones o su extinción al que alega aquéllas o ésta.

CUARTO: Que, particular importancia tiene el hecho que, en nuestro ordenamiento jurídico, para los efectos de acreditar la participación y la responsabilidad en los hechos denunciados, nadie puede constituir en medio de prueba sus propios dichos, toda vez que, es insuficiente e inidónea la mera aseveración de los participantes, en orden a determinar la responsabilidad infraccional.

QUINTO: Que, con el mérito de los antecedentes antes expuestos, esto es, la presentación de fojas 10 y siguientes, no se puede establecer responsabilidad infraccional.

SEXTO: Que, ante este escenario, este sentenciador no se ha forjado la necesaria convicción acerca de la responsabilidad por infracción a la ley 19.496 sobre protección a los derechos de los consumidores imputada a ABC DIN, representada por don Alejandro Arteaga, ya individualizados. De este modo, un principio de razonabilidad y una cuestión de justicia



material, conllevan a resolver en consecuencia con lo que se viene reflexionando.

Y, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 17, 18, 22, 23, 24, 25 y demás pertinentes de la ley 18.287; y disposiciones de la ley 19.496 que sean aplicables, se declara:

Que, no habiéndose podido establecer la responsabilidad infraccional imputada, se absuelve a tienda ABC DIN, de la denuncia y demanda civil de fojas 9 y siguientes.

Dése cumplimiento al artículo 58 bis de la ley 19.496, en su oportunidad.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.

Rol 89.132.

DICTADA POR DON SERGIO PINCHEIRA CARTES. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE CURANILAHUE. AUTORIZA DOÑA JIMENA ROA SANDOVAL, SECRETARIA ABOGADO PARTICULAR.

SECRETARIA PIA FIELA
ABOGADAS ORIGINAL